PODER

ARGENTINA, BRASILEÑO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INGLES, ECUATORIANO

(No 8.364)

QUITO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2005

PROTOCOLIZACION DE PODER OTORGADO

PETROBRAS ENERGIA ECUADOR

A FAVOR DE

LUIZ AUGUSTO MARCIANO DA FONSECA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

El colegio de escribanos de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano GUILLERMO FRANCISCO FORNIELES obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el No. 05J118439369/4

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 18 de Noviembre de 2005

Esc. Patricia Adriana Lanzon

Colegio de Escribanos Consejera

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. PAIS Argentina

El presente documento público

2. Ha sido firmado por PATRICIA A.

3.Quién actúa en calidad de (texto inentendible)

4. Lleva el sello/timbre de Colegio de Escribanos

5. En _ _ Buenos Aires _ _ El día 23 NOV. 2005

7. Por Unidad de Coordinación Legalizaciones

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

8. Bajo el número (número inentendible)

9. Sello (texto ilegible)

FOLIO 1750. PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen las personas que se han identificado y suministrado sus datos como a continuación se indica: don Horacio Ricardo BABINO GARAY, argentino, documento Nacional de Identidad 4.436.947, y don Carlos Alberto PEREIRA DE OLIVEIRA, brasilero, documento nacional de identidad 93.956.365, ambos casados, mayores de edad y vecinos de esta ciudad.- Doy fe de conocimiento en los términos del artículo 1001 del Código Civil, por haberlos individualizado. Intervienen en nombre y representación, en su carácter de Directores, de PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, con domicilio registrado en las oficinas de W.S. Walker & Company, primer piso, Caledonian House, Mary Street, P.O. Box 265G, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán, acreditando la existencia de la sociedad y personería invocada con los instrumentos que relacionaré más adelante, declarando los comparecientes que la misma se encuentra plenamente vigente.- Y tal como concurren dicen: I. Que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de su representada en la reunión del 11 de noviembre de 2005, vienen por la presente a: I.a. Conferir PODER a favor del señor LUIZ AUGUSTO MARCIANO DA FONSECA, para que realice los siguientes actos que se mencionan en forma meramente enunciativa, pero no limitativa: a) Efectuar toda clase de presentaciones y descargos, con pleno poder y autoridad para recibir y cumplir con citaciones, intimaciones o notificaciones ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal Ecuatoriana. b) Comprar acciones preferidas u ordinarias o bonos convertibles en acciones representativos de capital de cualquier sociedad existente o que exista en el futuro en el Ecuador. c) Representar a la Sucursal de la Sociedad en juntas de accionistas generales o especiales, ordinarias o extraordinarias, y votar todos los asuntos contemplados por las leyes de sociedades del Ecuador y sus normas reglamentarias. d) Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, pudiendo suscribir declaraciones juradas, liquidaciones de créditos o deudas, pagar y requerir fondos e interponer toda clase de recursos o acciones judiciales o administrativas en la forma establecida por las disposiciones aplicables. e) Abrir y cerrar cuentas bancarias y efectuar depósitos y extracciones en tales cuentas, en moneda local o extranjera, girar y endosar cheques sobre fondos, depósitos o en descubierto, firmar y endosar pagarés y descontar cualquiera de estos documentos; suscribir contratos de crédito, de cuenta corriente y de otro tipo de cuenta, con o sin garantía, requerir cartas de crédito, "stand-by" o bonos; depositar títulos en custodia y retirarlos, así como constituir prendas e hipotecas sobre los mismos. f) Participar en toda clase de licitaciones o Concurso Nacional o Internacional Público o Privado, en cuyo caso la Sucursal de la Sociedad podrá hacerlo en forma individual o formando consorcio con otra u otras personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras. A tal efecto, el apoderado estará facultado para firmar los acuerdos o contratos de consorcio y toda otra documentación que exijan los pliegos o documentos de la licitación. g) Constituir domicilio en Ecuador a los fines de la representación que se otorga por el presente y h) Suscribir todo documento, contrato, acuerdo, consentimiento, instrumento y cualquier otro en nombre y representación de la Sucursal de la Sociedad con el objeto de dar fiel y acabado cumplimiento al presente Poder. Y I.b. REVOCAR y dejar sin valor y efecto legal alguno, sólo con relación a HUGO GIAMPAOLI el poder otorgado por escritura 203 de fecha 19 de mayo de 2005, pasada al folio 671 de este Registro y protocolo, dejando expresa constancia que el mismo se mantiene vigente para el resto de los apoderados allí mencionados y que su representada toma a su cargo la notificación de la presente revocación.- Y II. Que el presente otorgamiento reviste el carácter de acto aislado de la sociedad en el país, conforme lo autorizado por el artículo 118 de la ley 19.550.- LOS INSTRUMENTOS que justifican la existencia de la sociedad, personería invocada por el compareciente y autorización para la realización del presente acto son: a) ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS de la sociedad, bajo la denominación Perez Companc Ecuador, registrados el 11 de julio de 1996, en el Registro de Sociedades de Islas Caimán; b) CERTIFICADO del Registro de Sociedades de Islas Caimán acreditando la vigencia de la sociedad desde el 11 de julio de 1996 y el cumplimiento de todos los requisitos de registración previstos en la ley de sociedades; c) CERTIFICADO del Registro de Sociedades de Islas Caimán acreditando que por Resolución especial de fecha 5 de junio de 2003 Perez Companc Ecuador cambió su denominación por Petrobras Energía Ecuador; d) REGISTRO DE DIRECTORES de la sociedad, certificado por el escribano de las Islas Caimán, Mark P. Lewis, del que surge la designación de los comparecientes como Directores de la sociedad; y e) ACTA DE DIRECTORIO del 7 de noviembre de 2005, autorizando la realización del presente acto. Fotocopias de los instrumentos mencionados en a) y b), certificadas por el Registro de Sociedades de Islas Caimán, redactadas en idioma inglés y legalizadas con Apostilla de la Convención de la Haya, junto con sus traducciones al castellano, debidamente legalizadas, en fotocopias autenticadas se encuentran agregadas al folio 20477 de este Registro, protocolo del año 1996; fotocopias autenticadas de los instrumentos mencionados en c) y d), redactados en idioma inglés y legalizadas con Apostilla de la Convención de la Haya y de sus traducciones al castellano, debidamente legalizadas, obran agregadas al folio 671 de este Registro y Protocolo, y fotocopia autenticada del acta mencionada en e) agrego a la presente.- LEO a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- HORACIO RICARDO BABINO GARAY. CARLOS ALBERTO PEREIRA DE OLIVEIRA.-

Esta mi firma y mi sello. GUILLERMO F. FORNIELES. ESCRIBANO MAT. 2407.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1750 del Registro 262 a mi cargo, doy fe.- PARA EL APODERADO expido la presente primera copia en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la N 005432875 a la presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Hay un sello

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Rodrigo Borja con esta fecha y en SEIS FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera del cantón actualmente a mi cargo, el poder otorgado por PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, a favor de LUIZ AUGUSTO MARCIANO DA FONSECA que anteceden.

Quito a veintiocho de noviembre de dos mil cinco.

Dr. Roberto Salgado Salgado

Notario Tercero

Quito Ecuador.

Es fiel y tercera copia certificada, del poder otorgado por PETROBRAS ENERGIA ECUADOR a favor de Luiz Augusto Marciano Da Fonseca protocolizado ante mí; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, veintinueve de noviembre del dos mil cinco.

Dr. Roberto Salgado Salgado

Notario Tercero

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 05.Q.IJ. 5018

JOSE ANÍBAL CÓRDOVA CALDERÓN

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre del 2005, que contienen el poder que la compañía extranjera PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, a través de sus Directores, confiere al señor Luiz Augusto Marciano da Fonseca, de nacionalidad brasilera, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.05.552 de 1 de diciembre del 2005, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 25 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del artículo tercero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el citado Poder junto con la Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, de 14 de noviembre de 1996; y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas los documentos constantes en la protocolización referida.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas, se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

02 DIC. 2005

DR. JOSE ANÍBAL CÓRDOVA CALDERÓN

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución número 05.Q.IJ.5018 con fecha dos de diciembre del dos mil cinco expedida por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón Intendente de Compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz de calificar de suficientes los documentos de protocolización de poder de PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, celebrada ante el Notario Thular Doctor Roberto Salgado Salgado cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo el veintiocho de noviembre del dos mil cinco de la aprobación de la PROTOCOLIZACIÓN DE PODER, en los términos constantes de las escrituras que anteceden. Quito, a dos de diciembre de dos mil cinco.

Dr. Germán A. Flor Cisneros

Notario Tercero Suplente

Quito-Ecuador

AA/43236/cc

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

ESCRITURA No. CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE (5913)

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACIÓN DE DECLARACIÓN NOTARIAL Y PODER

OTORGADA POR: SITA INFORMATION NETWORKING COMPUTING N.V.

A FAVOR DE: LASTENIA IRENE ARIAS